Plaza de España, 3 37439 San Cristóbal de la Cuesta C.I.F. P3728000-E № Registro EE.LL. 01372783 www.sancristobaldelacuesta.**es**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2020.

En San Cristóbal de la Cuesta, a treinta de octubre de dos mil veinte.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria y citación, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento en sesión pública ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente don A. Celso García Martín, a la que concurren los concejales de la Corporación Municipal Da. Beatriz Martín Sánchez, D. Donato Mesonero Hernández, Dña. Mirian Terrero Sánchez y D. Zeus Peña Vicente (Grupo Ciudadanos), D. Manuel A. Sánchez Cinos (Grupo Por San Cristóbal) y Da Beatriz Martín Alindado (Grupo Socialista).

Faltaron con escusa las concejales Dña. María de la Encina Juanes Fraile (PP) y Dña. Marta Martínez García (SXC)

Actuó de Secretario, el de la Corporación Municipal don R. Carlos Hernández Redero que certifica.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para iniciar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente abrió la misma a las veinte horas y dieciséis minutos.

Seguidamente se pasa a conocer los asuntos comprensivos del Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PARTE RESOLUTIVA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2020.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada el día 5 de octubre actual. Interviene doña Beatriz Martín Sánchez para solicitar que se corrija en el último párrafo de la pregunta número 4, en la página número 10 del acta, punto de Ruegos y Preguntas, el texto siguiente: "Doña Beatriz M. Alindado insistió....." por el siguiente: "Doña. Beatriz Martín Sánchez insistió....."".

Con esta modificación es aprobada por unanimidad el acta de la sesión sometida a aprobación.



SEGUNDO.- EXPEDIENTE 193/2020. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

1.- Propuesta de acuerdo. Conoce el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo, que previamente fue justificada someramente por el Sr. Alcalde:

"Por acuerdo del Pleno de 9 de noviembre de 2015 se aprobó una enmienda del Grupo Popular a la propuesta del Alcalde de modificación de las ordenanzas fiscales en el siguiente sentido:

"ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el art. 9.1 Artículo 9.- Tipo de gravamen y cuota

1.- El tipo de gravamen será del 0,55 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,65 por ciento cuando se trate de los bienes de naturaleza rústica.

Se crea el art. 10.3.3., 10.3.4.

Artículo 10. Bonificaciones.

- 3.3.- Bonificación de un 30% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, certificando el proyectista una contribución solar mínima para agua caliente sanitaria del 50%, o el ahorro energético equivalente para calefacción. Dicha bonificación tendrá carácter rogado y se tendrá que solicitar por los/as beneficiarios/as con anterioridad al 31 de enero.
- 3.4.- Gozarán de las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles que cuenten con el correspondiente certificado de eficiencia energética:
- Bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles que cuenten con certificado de eficiencia energética tipo A.
- Bonificación del 16% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles que cuenten con certificado de eficiencia energética tipo B.
- Bonificación del 12% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles que cuenten con certificado de eficiencia energético tipo C.
- Bonificación del 8% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles que cuenten con certificado de eficiencia energética tipo D.
- Bonificación del 4% de la cuota íntegra del impuesto para los inmuebles que cuenten con certificado de eficiencia energética tipo E.

Dicha bonificación tendrá carácter rogado y se tendrá que solicitar por los/as beneficiarios/as con anterioridad al 31 de enero."



Dicha enmienda fue aprobada con los votos favorables de los 3 concejales del grupo municipal autor de la misma y los dos votos de los concejales de los grupos Socialista e IU. Los concejales del grupo Ciudadanos votaron en contra de la enmienda.

Tanto por el Organismo Autónomo provincial de Gestión Tributaria y Recaudación como por el Secretario municipal, se ha advertido de la ilegalidad de las bonificaciones reguladas en el número 3.4 del artículo 10 de la Ordenanza, dado que se trata de unas bonificaciones potestativas no contempladas en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siendo sabido que están prohibidas las bonificaciones no contempladas en la Ley (Artículo 9 Beneficios fiscales, régimen y compensación.1. No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.....".

Para evitar el que se sigan produciendo peticiones de estas bonificaciones y resoluciones desestimatorias del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación procede suprimir del texto de la ordenanza fiscal reguladora del IBI la bonificación potestativa del apartado 3.4 del artículo 10, aprovechado además para modificar la fecha de solicitud de la bonificación del apartado 3.3 del mismo artículo para hacerla más operativa y renumerar el precepto. Por ello, se inició este procedimiento.

Considerando que se emitió informe de Secretaría-Intervención en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Considerando que fue entregado el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles, elaborado por la Secretaría.

Esta Alcaldía considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se ajustan a los costes previsibles derivados de y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con la redacción que a continuación se recoge:

Se sustituye el Artículo 10 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobare bienes inmuebles por el de la siguiente nueva redacción.

"Artículo 10.- Bonificaciones

Aparte de las obligatorias establecidas en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establecen las siguientes:

1.- Las viviendas de Protección Oficial, gozarán de una bonificación del 20 % de la cuota íntegra del IBI-U, durante el periodo del cuarto al duodécimo año siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse, en cualquier momento anterior a la terminación del tercer año y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite,



siempre que el titular de la vivienda objeto de bonificación se encuentre empadronado en ella.

2.- Gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del IBIU, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente. La bonificación se aplicará exclusivamente sobre la cuota correspondiente a la vivienda habitual, siempre que ésta sea además la de su empadronamiento y que, el conjunto de los ingresos de los miembros de la familia numerosa, no superen los límites que se indican a continuación, computándose como tales ingresos aquellos que señala la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Familias de menos de cinco miembros que en su conjunto no superen 4,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

Familias de cinco o más miembros que la media per cápita no supere 1 vez el Salario Mínimo Interprofesional.

Además, se entenderá que es vivienda habitual aquella a la que se refiere la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con exclusión de los garajes y trasteros.

La solicitud por primera vez de la bonificación deberá realizarse hasta el 31 de diciembre de cada año. Los sujetos pasivos que estén disfrutando de la bonificación no necesitarán solicitarla nuevamente, sin perjuicio de que sus condiciones puedan ser objeto de revisión, debiendo presentar en su caso a requerimiento de la Inspección, la documentación oportuna.

3.- Bonificación de un 30% de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, certificando el proyectista una contribución solar mínima para agua caliente sanitaria del 50%, o el ahorro energético equivalente para calefacción. Dicha bonificación tendrá carácter rogado y se tendrá que solicitar por los/as beneficiarios/as con anterioridad al 31 de diciembre."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://sancristobaldelacuesta.sedelectronica.es].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

2.- Debate.- Sin intervenciones.



3.- Votación y acuerdo.- La propuesta es aprobada y elevada a acuerdo por unanimidad.

TERCERO.- EXPEDIENTE 173/2020. DISPOSICIONES NORMATIVAS. APROBACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DEL FOMENTO DE LA NATALIDAD Y EMPADRONAMIENTO.

1.- Propuesta de acuerdo.- El Sr. Alcalde hace una exposición y resumen de la ordenanza que se somete a aprobación conforme a la siguiente propuesta de acuerdo:

"Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2020 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Fomento de la Natalidad y Empadronamiento.

Considerando dicho informe, visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Secretaria de Ordenanza municipal reguladora de Fomento de la Natalidad y Empadronamiento,

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Fomento de la Natalidad y Empadronamiento en los términos siguientes:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia al estancamiento de la población y un escaso índice de natalidad, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que puede llegar un momento en que la poca población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales y al número de escolares del colegio público del municipio, se observa el estancamiento, cuando no el descenso, de la población de menores.

Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Público, pilar fundamental de servicios a prestarse en este Municipio. Si la escuela pública no pudiese mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil.



Este Ayuntamiento considera que no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que considera oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad, mediante ayudas a las familias para aumentar deseo de paternidad muchas veces frenados por la importante carga económica que suponen los nuevos hijos y conseguir un aumento y estabilización de la población tan beneficiosa para el municipio y sus vecinos.

Junto a otras acciones, el Ayuntamiento estima oportuno consolidar las ayudas económicas a las familias para financiar los gastos para atender a los menores a su cargo.

ARTÍCULO 1.º .- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta.

Se concederá una ayuda económica de quinientos euros (500,00 €) a las familias del municipio de San Cristóbal de la Cuesta (Salamanca) en las que se produzca un nacimiento, adopción o acogimiento pre adoptivo a partir del 1 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2.º .- Requisitos.

Serán requisitos indispensables para la obtención de la ayuda:

2.1.- Que los padres biológicos, adoptivos o acogedores pre adoptivos tengan su residencia fijada en el Municipio de San Cristóbal de la Cuesta (Salamanca), en el que deben estar empadronados los dos padres, con doce meses de antelación ininterrumpida, como mínimo, al hecho que motiva la petición de la ayuda.

En el caso de que los padres se encuentren separados, lo que deberán acreditar con copia de la sentencia de separación, no será necesario para la concesión de la ayuda que se encuentren empadronados los dos padres, concediéndose la ayuda igualmente con que tan sólo uno de los padres se encuentre empadronado con doce meses de antelación ininterrumpido al hecho que motiva la petición de la ayuda.

En el caso de padres separados de hecho, pero que todavía no dispongan de la correspondiente sentencia de separación, el Alcalde podrá requerir al solicitante que aporte documentación justificativa de dicha situación, e incluso, si lo considerase necesario, podrá requerir de los servicios sociales municipales que elaboren informe sobre dicho extremo.

En el caso de que uno de los padres se encuentre trabajando en el extranjero, no figurando empadronado en este municipio, deberá acreditarlo con copia del correspondiente contrato de trabajo, o declaración jurada acreditando dicho extremo, firmada por el solicitante. En el caso de familias monoparentales solo se exigirá que figure empadronado con doce meses de antelación ininterrumpido el padre o la madre.

El o los recién nacidos cuyo alumbramiento sea motivo de subvención deberán ser empadronados en el municipio de San Cristóbal de la Cuesta.

Cumplimiento de obligaciones económicas.



Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de San Cristóbal de la Cuesta, en el momento en que se proceda al abono de la subvención.

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente ordenanza, el Alcalde-Presidente, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda.

2.2.-Que la solicitud se formule dentro de los tres meses siguientes al acontecimiento que lo motiva.

ARTÍCULO 3.º.- Cuantía de la ayuda.

La ayuda consistirá en la entrega del importe de 500 € (quinientos) por niño nacido, adoptado o en acogimiento pre adoptivo que pase a engrosar el número de miembros de la familia. El abono de la expresada cantidad se efectuará, una vez realizada la solicitud y justificados los requisitos exigidos, en el ejercicio que se produzca el hecho. Los requisitos necesarios para ser beneficiarios habrán de mantenerse durante los doce meses siguientes a la Resolución por la que se conceda la subvenciones para el fomento de la natalidad y el empadronamiento

ARTÍCULO 4.º .-Solicitudes.

La solicitud podrá formularla cualquiera de los padres, por filiación natural o adoptiva, que tengan atribuidas las funciones relativas al ejercicio de la patria potestad de los nacidos, adoptados o acogidos en la modalidad de acogimiento pre adoptivo.

ARTÍCULO 5.º .-Se formularán las solicitudes en el modelo oficial que figura como ANEXO I, suministrado en las propias oficinas municipales, en el que se expresará el número de cuenta bancaria (código cuenta cliente) designada para percibir, de ser concedida, dicha ayuda; y a las mismas se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI, o documento que lo sustituya del solicitante.
- b) En caso de nacimiento, certificado literal de la inscripción en el Registro Civil, o fotocopia compulsada del libro de familia donde conste el nuevo nacimiento.
- c) En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción, o copia compulsada, en su caso, de la resolución administrativa de acogimiento pre adoptivo.
 - d) Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso.

La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.

ARTÍCULO 6.º .- La solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Cuesta, acompañadas de la documentación necesaria se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento (Plaza de España. Nº 3. 37439 – San Cristóbal de la



Cuesta (Salamanca), sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

ARTÍCULO 7.º .- Competencia.

Corresponde al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTÍCULO 8.º .- Compatibilidad

Las subvenciones a que se hace referencia en las presentes bases serán compatibles con cualquiera otra establecida por las administraciones públicas o cualquiera de sus organismos.

ARTÍCULO 9.º .- Resolución.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Públicas; Administraciones 0 bien interponer directamente contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de SALAMANCA, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

ARTÍCULO 10.º .- Régimen jurídico.

En aquellas materias no expresamente reguladas para la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de octubre de 2020, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan



presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [http://sancristobaldelacuesta.sedelectronica.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades."

2.- Debate.- Abierto el debate se producen las siguiente intervenciones:

Don Manuel A. Sánchez Cinos, portavoz del grupo SXC, dice que, según la exposición de motivos se vinculan las ayudas al Colegio Público y que la población no varía mucho manteniéndose en cifras aproximadas en los últimos años. Añade que si todos los escolares empadronados fueran al colegio no había problemas para su subsistencia, por lo que no hay razón para que estas ayudas se justifiquen en la supervivencia del colegio. En principio, está de acuerdo en estas ayudas por no cree que ello tenga una repercusión favorable en el aumento de las matrículas en el colegio del municipio. Termina diciendo que se pruebe en el año 2021 si con estas ayudas se produce aumento de la población, así como que podrían regularse ayudas para escolares matriculados en el colegio y por nacimiento; por ejemplo, 300 euros por nacimiento y 200 euros por niño matriculado.

El Sr. Alcalde replica diciendo que hasta ahora el número de nacimientos está en torno a los 8 nacimientos anuales y que el número de escolares está en torno a los 20-22. Respecto a las ayudas a los escolares, dijo estar trabajando en ello, para que, por un lado vayan las ayudas al nacimiento y por otro a los escolares del centro educativo, sin vinculación entre unas y otras.

Dña. Beatriz Martín Sánchez, portavoz del grupo C´s, defiende la ordenanza tal y como se presenta manifestando la creencia de que repercutirá favorablemente en el aumento de colegiales.

Don Manuel A. Sánchez Cinos replica que no hay relación entre el empadronamiento y la asistencia real al colegio local.

Dña. Beatriz M. Alindado, portavoz del grupo Socialista, solicita del Alcalde que ordene los debates para evitar que estos se conviertan en "tomas y dacas", señalando al portavoz del grupo SXC de monopolizar los turnos de intervención. Por ello, en el turno de ruegos y preguntas, efectuará un ruego en este sentido. Dijo estar de acuerdo con la ordenanza reguladora de las ayudas a la natalidad pero cree que se quedan un poco corta porque debían añadirse otras medidas, por ejemplo, la realización de campañas informativas de fomento del empadronamiento. Desea que esta iniciativa sea el inicio de otras medidas como la apuntada. Dijo también que el fomento del empadronamiento puede realizarse igualmente con ayudas a libros y otras análogas. Solicita que se exploren otras ayudas.

El Alcalde agrade el apoyo de la concejal.

3.- Votación y acuerdo.- La propuesta es aprobada y elevada a acuerdo por unanimidad.



CUARTO.- EXPEDIENTE 170/2020. DISPOSICIONES NORMATIVAS. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS DE OCIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA.

1.- Propuesta de acuerdo.- El Sr. Alcalde explica y justifica la propuesta que se somete a aprobación, haciendo hincapié en que los huertos que queden libres porque las personas de entonces que no muestren interés en la primera convocatoria pasarán a engrosar el turno libre.

La propuesta de acuerdo que se somete a aprobación es la siguiente:

«Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2020, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal reguladora de los Huertos de Ocio

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal de la sede electrónica de este Ayuntamiento, y visto el proyecto de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS DE OCIO EN SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno adopte el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS HUERTOS DE OCIO EN SAN CRISTÓBAL DE LA CUESTA aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2020 en los términos siguientes:

Añadir la disposición transitoria siguiente:

Disposición transitoria.- En la primera adjudicación de los huertos de ocio que se realice, una vez puestos en funcionamiento, tendrán preferencia aquellos solicitantes que manifestaron su interés en ser adjudicatarios de los entonces futuros huertos de ocio, en el acto de presentación y consulta previa del interés de los vecinos realizada en la Biblioteca Municipal en el mes de octubre de 2018, La adjudicación entre ellos se hará conforme al procedimiento regulado en el artículo 2 de esta ordenanza, y los sobrantes, en su caso, serán adjudicados entre el resto de los solicitantes por el mismo sistema de adjudicación.

Los vecinos beneficiarios de esta preferencia son: Patricia Alonso García, Ana Esther Pérez Lozano, Almudena Santalla, Rebeca Sánchez, Felicísimo Seisdedos Pérez, Manoli Terrero, Pablo Málaga, Cayetano Sánchez, Pablo Zambrano, Kassandra Herrera López, Rosario Sánchez Pérez, Colegio "Maria Moliner" "Escuelas de Verano", Jose Maria Alonso Martin, Venancio José Sánchez Hernández, Patricia González Fraile, Antonio Herrero, Cristina Rodriguez González, Rafael Lozano Jiménez, Francisco Ramos San Cristán, José Luis Cruz Gómez, Noelia Rivas, Higinio González Hernández, Víctor Diez Prieto, Raúl Barrado Vicente, Pedro Sánchez Gutiérrez, Agustina Herrero Sánchez, Elena Luengo Redondo y Olga García Hernández

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a



información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://sancristobaldelacuesta.sedelectronica.es]."

2.- Debate. El Sr. Alcalde concede la palabra a los portavoces de los grupos.

Don Manuel A. Sánchez Cinos cree que la propuesta es discriminatoria. Cuando se hizo la toma de contacto con los interesados en los huertos de ocio aún no se sabía sí se iban a realizar finalmente y no existía ninguna normativa reguladora. Han transcurrido ya más de dos años desde entonces y no se reguló ni la solicitud de adjudicación, ni los plazos, etc., para que todo el mundo pueda acceder en condiciones de igualdad. Continúa diciendo que la consulta pública previa efectuada el portal web está en blanco por lo que no se sabe, en contra de otras consultas, los motivos, objetivos y problemas que se pretende solucionar con la modificación de la norma. Por todo ello, considera que no concurren las condiciones de igualdad exigibles y que la disposición transitoria que se pretende introducir a la ordenanza es discriminatoria, solicitando que la ordenanza regule las solicitudes en condiciones de igualdad.

El Alcalde, en replica, dijo no saber sin en la consulta previa faltaban datos pero sí que se ha efectuado realmente, añadiendo que el sondeo previo de interesados en los huertos fue muy importante para el proyecto por lo que está justificada la preferencia inicial para aquéllos.

Dña. Beatriz M. Alindado inició su intervención diciendo que está en la misma línea que el portavoz SXC viendo innecesaria esta modificación. Que partan como candidatos preferentes aquellos que inicialmente mostraron su interés en los huertos puede justificarse, pero es innecesaria la relación nominal que contiene la disposición transitoria. Seguidamente, alude a una sesión de la Comisión de Transparencia en que se trató este asunto sin que se haya vuelto a hablar de ello.

A esta última afirmación, tanto el Alcalde, como don Donato Mesonero y Dña. Beatriz Martín Sánchez, replicaron que sí se han recogido en la ordenanza sus sugerencias de aquella Comisión, tales como la de limitar la duración de las adjudicaciones a tres años, compensar el consumo del agua de riego, etc.

3.- Votación y acuerdo.- Ultimado el debate, se procede a la votación ordinaria de la propuesta, siendo aprobada por mayoría absoluta conforme al siguiente resultado de la votación: 5 votos a favor de los concejales del grupo Ciudadanos, 1



voto en contra del concejal del grupo SXC, 1 abstención de la concejal del grupo Socialista.

QUINTO.- EXPEDIENTE 195/2020. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2020. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS.

1.- Propuesta de acuerdo.- Tras una breve explicación del Sr. Alcalde de la prepuesta siguiente, se somete a debate y votación la misma:

"Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, considerando que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, que existen compromisos documentados de nuevos ingresos según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente propuesta de resolución, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con nuevos y mayores ingresos y por bajas y anulaciones de créditos.

Considerando que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que se emitió informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir informando favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiado con cargo a mayores y nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente y con bajas y anulaciones de créditos de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CREDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO	
163.131	Persona PREPLAN 2020		10.000,00	10.000,0	
135,629	Suministro desfibrilador		1.800,00	1.800,0	
942.761	Anualidad 2020 obra Planes Provinciales 20-21		19.367,00	19.367,0	
170,210	Movimiento de tierras en escombrera		12.800,00	12.800,0	
920,630	Aerotermia Casa Consistorial		14.000,00	14.000,0	
161,623	Red conexión agua Los Cañizales-Pueblo		10.000,00	10.000,0	

133,625	Señales de tráfico		2.000,00	2.000,00		
333,689	Escultura		5.500,00	5.500,00		
171,619	Obra parques FCL condicionado		19.000,00	19.000,00		
1621,635	Adquisición de contenedores		3.000, 00	3.000,00		
334,609	Señales y materiales senderos		3.000,00	3.000,00		
170,622	Cerramiento recogida voluminosos		3.000,00	3.000,00		
150,632	Mural decorativo Consultorio Local		1.000,00	1.000,00		
165,633	Luminarias led POE 2020		18.400,00	18.400,00		
311,221	Material Covid-19		3.000,00	3.000,00		
	TOTALES CREDITOS EXTRAORDINARIOS		125.867,00	125.867,00		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO						
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CREDITO ACTUAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITOS DEFINITIVOS		
161,624	Adquisición dumper	10.000,00	4.000,00	14.000,00		
450,609	Marquesinas parada bus	9.000,00	3.000,00	12.000,00		
	TOTALES SUPLEMENTOS	19.000,00	7.000,00	26.000,00		
	TOTAL EXPEDIENTE		132.867,00			

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- 1) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el concepto de Subvenciones de la Diputación Provincial y mayor recaudación ICIO.
- 2) Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

FINANCIACION						
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CREDITO ACTUAL	INGRESOS	MAYOR INGRESO	CREDITO DEFINITIVO	
761,02	Subvención PAM Complementario 2020		39.617,00	39.617,00	39.617,	
461,03	Subvención PREPLAN 2020		10.000,00	10.000,00	10.000,	
761,01	Subvención POE 2020		9.076,00	9.076,00	9.076,	
290.00	ICIO	6.000,00	8.547.28	2.500,00	8.500,	
	TOTAL MAYORES INGRESOS		67.268,00	61.193,00		
	BAJAS Y ANULACIONES DE CRÉDITO					

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CREDITO INICIAL	CRÉDITO ACTUAL	BAJAS	CREDITO DEFINITIVO
334,226,09	Actividades culturales	32.000,00	15.231,50	12.000,00	20.000,00
338,226,09	Festejos	48.000,00	42.178,23	38.500,00	9.500,00
342,131,01	Socorristas y taquilleros	13.000,00	13.000,00	13.000,00	
342,161,01	Seguridad social	5.000,00	5.000,00	5.000,00	
920226,04	Jurídicos y contenciosos	8.000,00	8.000,00	3.174,00	4.826,00
	TOTAL BAJAS Y ANULACIONES			71.674,00	
	TOTAL FINANCIACIÓN			132.867,00	

NIVELADO

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

- **2.- Debate.-** El Sr. Alcalde concede la palabra a los portavoces de los grupos municipales.
- D. Manuel A. Sánchez Cinos preguntó sobre las siguientes aplicaciones que se contienen en el expediente:
 - Aplicación 170.210, de movimiento de tierras en la escombrera. El Alcalde informa que es una obra de conservación ya realizada cuyo crédito resultó insuficiente y con el visto bueno de la Secretaria.
 - Aplicación 333.689, Escultura.- El Alcalde responde que se trata de reconocimiento y memoria a las víctimas del Covid-19.
 - Aplicación 311.221, Material Covid. El Alcalde informa que es para adquisición de mascarillas y desinfectantes y otros análogos.

Continuó el concejal diciendo que no está de acuerdo en determinadas partidas; en particular con la de trabajos en la escombrera por estar ya pagada. Pregunta con cargo a qué aplicación se ha realizado el pago. Dijo haberse realizado la obra sin crédito suficiente y adecuado y formuló la pregunta de ¿si ya está pagada porqué se trae ahora aquí?. En cuanto a la escultura dijo parecerle bien siempre que se hubieran reducido cargas fiscales a las personas necesitadas por causa de la pandemia.

El Alcalde replicó diciendo que la obra de adecuación de la escombrera se financia con cargo a la subvención PAM Complementario y que obtuvo el beneplácito de la Secretaria para realizarla. Al aumentarse el coste del proyecto ha sido necesario aumentar el crédito.

Don Donato Mesonero intervino diciendo que por vinculación de créditos en su momento se pudo hacer la obra con crédito suficiente. Ahora se trata de formalizar, a juicio del Secretario-Interventor actual, el crédito total de esta obra. Siguió un crece de



opiniones contrapuestas entre don Donato Mesonero y don Manuel A. Sánchez Cinos.

El Sr. Alcalde informa sobre el proyecto de la escultura y de que están en estudio las ayudas para las personas que realmente las necesiten por causa de la pandemia. Lo harán para el año 2021 por ser, previsiblemente, el de mayor impacto de la pandemia. Ve adecuado que la escultura se haga ahora.

Don Manuel A. Sánchez Cinos, en dúplica, manifiesta que las ayudas fiscales tendrían que haber venido a este Pleno al igual que las demás ayudas que se acaban de aprobar.

Dña. Beatriz M. Alindado dice que recoge el guante para trabajar en actuaciones en beneficio de los vecinos. La Modificación de Créditos contiene partidas que no son claras y pide explicación sobre ellas: desfibrilador, aerotermia, parques FCL, contenedores y mural del Consultorio.

El Sr. Alcalde justifica e informa de estos créditos en la forma siguiente:

- Aerotermia. Se trata de la climatización frio-calor del Ayuntamiento por estar estropeada la instalación actual de frío.
- Parques FCL. Se destina el importe condicionado del Fondo de Cooperación Local de 2020 de 15.013,00 euros a la adecuación e inclusión de los partes del frontón, Constitución y Las Toras.
- Contenedores.- Son para residuos sólidos urbanos normales para reponer los defectuosos.
- Desfibrilador.- Suministro de un desfibrilador para la Sala de Usos Múltiples en invierno y para las Piscinas en verano. Irá acompañado de formación de su uso por el personal municipal.
- Mural decorativo del Consultorio. Se realizará en la pared derecha que no es de piedra. Dña. Beatriz Martín Sánchez dijo que se seguirá en esta senda de realizar murales decorativos en el municipio.

Dña. Beatriz M. Alindado replica diciendo que el muralismo está de moda pero que existen otras manifestaciones artísticas, como el arte rural, que deben explorarse. Anuncia que la Diputación Provincial puede abrir en un futuro próximo una convocatoria de ayudas para este asunto.

3.- Votación y acuerdo.- Ultimado el debate, se procede a la votación ordinaria de la propuesta siendo aprobada por mayoría absoluta conforme al siguiente resultado de la votación: 5 votos a favor de los concejales del grupo Ciudadanos, 1 voto en contra del concejal del grupo SXC, 1 abstención de la concejal del grupo Socialista.

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZCIÓN

SEXTO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA PARA DAR CUENTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dio conocimiento desde la convocatoria de la sesión de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía; en



concreto, los Decretos 118/2020, de 2 de julio, a 134/2020, de 29 de septiembre, que han estado a disposición de los concejales de este Ayuntamiento, junto con el resto de expedientes de la sesión, para su examen y consulta desde la convocatoria de la misma.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Don Manuel A. Sánchez Cinos formula un ruego, en cuanto a la jornada y material de los trabajadores municipales, para que se haga en condiciones de igualdad entre los trabajadores fijos y temporales y con independencia del porcentaje de su jornada.

El Alcalde y don Donato Mesonero contestan que han ordenado al encargado de régimen interior y mantenimiento que se dote de material en igualdad de condiciones para todos. El Alcalde, respecto al horario, dijo que también ha cursado instrucciones de igualdad general.

2.- Doña. Beatriz M. Alindado ruega al Alcalde, al que agradece su disposición a facilitar las intervenciones, una adecuada ordenación de los debates con respeto de los turnos para que ningún grupo se extralimite, bastando con un turno inicial y otro segundo turno. El Alcalde acepta el ruego.

Por alusiones, interviene don Manuel A. Sánchez Cinos diciendo que cuando intervienen varios miembros del equipo de gobierno él puede replicar a todos ellos.

Le replica la concejal diciendo que, en ese caso, intervenga en su segundo turno. No pueden convertirse los debates en un "toma y daca" entre concejales y los demás estén esperando a hablar en su turno.

- **5.-** Pregunta la misma concejal seguidamente:
- a) Cuál es el motivo por el que el semáforo de entrada al pueblo desde Salamanca no funciona.
- b) Si hay alguna novedad respecto a los horarios del autobús de línea.

El Alcalde responde, respecto al primer interrogante, que está a punto de llegar el material especial necesario para la reparación del semáforo, estando próximo a `recibirse, por lo que próximamente estará de nuevo en funcionamiento.

En cuanto a los horarios del autobús, informó de las gestiones que sobre ello hizo en su día. Se está tratando de contactar con el funcionario de Fomento encargado del asunto pera ha estado de baja laboral. Informa, con entrega de la resolución a los grupos, que la Junta no ha autorizado el cambio de horarios solicitado por la empresa, documento que ha conseguido hoy a última hora de la mañana, añadiendo que teniendo esta resolución en sus manos llamará a la concesionaria para que retomen y se ajusten al horario anterior.



No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde- Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y veintitrés minutos, de lo que como Secretario, certifico.

